

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 11 de noviembre de 2020, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la solicitud de medidas.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO	17001-40-03-001-2020-00062-00
ASUNTO	Decreta medida cautelar

En atención a la solicitud de embargo de dineros presentada por la parte demandante y atendiendo a la respuesta allegada por la CIFI, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales, al tenor de lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del C. G. del P.

RESUELVE

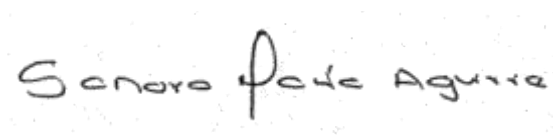
PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados o que llegare a depositar el demandado ADRIAN URIEL RODRIGUEZ LAMPREA (C.C. 1.053.806.538) en las cuentas o cualquier producto financiero de las que sea titular en las entidades bancarias BANCOLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A

Las sumas retenidas se consignarán a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil de Manizales por intermedio del Banco Agrario de Colombia, bajo el radicado 170014003001202000062-00 en la cuenta de depósitos judiciales Nº 170012041800, de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de hasta diez salarios mínimos mensuales. Se limita el embargo para dichas medidas en la suma de quince millones ochocientos doce mil pesos (\$15.812.000) al tenor de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C. G. del P. Ofíciase en tal sentido a dichas entidades.

No se ordenará al pagador la constitución del certificado de depósito con las sumas retenidas, hasta tanto exista reglamentación para efectos de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G del P.

Ofíciase en tal sentido a dicha entidad, y requiérasele para en el término de tres (03) contados a partir del recibo del oficio que se ordena, informe sobre el resultado de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE¹



M.G.V.

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4ff11840e30e398d8f75d0b7633a0d180da1f1e80493914c0f1426
94b9d3b013**

Documento generado en 12/11/2020 04:34:09 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Publicado por estado No. 137 fijado el 13 de noviembre de 2020 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria